

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 21

Referencia:

Año: 1956

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-02-1956

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO PARA ESTABLECER UNA PLANTA HIDROELECTRICA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12958

Publicada el: 17-05-1956

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Obras públicas, Agua potable

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.294

Rollo: 49

Posición: 1144

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 17 DE MAYO DE 1956

{ N° 12.958

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 21 de 9 de Febrero de 1956, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito.

Ley N° 22 de 9 de Febrero de 1956, por la cual se dictan varias disposiciones.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 331, 332 y 333 de 4 de Mayo de 1954, por las cuales se expiden Cartas de Naturalización Provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 330 de 4 de Octubre de 1954, por la cual se transfiere una beca.

Resoluciones Nos. 331, 332 y 333 de 4 de Octubre de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 63 de 14 de Marzo de 1955, por el cual se concede unos permisos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 197, 198, 199 y 200 de 22 de Septiembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resolución N° 4362 de 14 de Mayo de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 8101 de 11 de Marzo de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.

Contrato N° 77 de 25 de Septiembre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Generoso Guerra M.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 457 de 1° de Diciembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 458 de 1° de Diciembre de 1954, por el cual se elimina y crea un cargo.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO

LEY NUMERO 21
(DE 9 DE FEBRERO DE 1956)

por la cual se autoriza la contratación de un empréstito para establecer una planta hidroeléctrica.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

1º) Que la energía eléctrica es uno de los artículos de primera necesidad, tanto para el pueblo consumidor, como para el desarrollo de las industrias y el comercio en general;

2º) Que a todas nuestras Asambleas ha llegado la protesta, no sólo del pueblo, sino también de las industrias y del comercio, contra el alto costo de la energía eléctrica;

3º) Que los estudios y revisiones de contratos que se han ordenado de la mejor buena fe, por distintas Asambleas, jamás han dado los resultados que espera y exige el pueblo consumidor.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para contratar un empréstito hasta de diez millones de balboas para el establecimiento de una planta hidroeléctrica que abastezca las ciudades de Panamá, Colón y las poblaciones intermedias y cercanas.

Artículo 2º Los bonos de este empréstito deben ser de las denominaciones de B/. 1.00, B/. 5.00, B/. 10.00, B/. 100.00, B/. 1.000.00 y B/. 10.000.00 a fin de que todos los consumidores, pobres y ricos, tengan oportunidad de participar en esta empresa de utilidad pública de interés nacional.

Artículo 3º Tan pronto como la Planta Hidroeléctrica esté funcionando, el Gobierno, si lo cree conveniente, la organizará en Sociedad Anónima y venderá hasta el 75% de las acciones al

público, por su precio de costo, dándole todas las facilidades a los tenedores de bonos, para que puedan cambiar éstos por acciones.

Artículo 4º Será condición indispensable para la constitución de la Empresa que va a explotar esta industria de utilidad pública, que los precios de servicios para el consumidor de energía eléctrica se mantengan lo más bajo posible.

Artículo 5º El empréstito se contratará a un interés no mayor del 6% anual y por un término no menor de 20 años.

Artículo 6º El Organó Ejecutivo queda facultado para reglamentar la presente ley.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

INOCENCIO GALINDO V.

Por el Secretario General,

J. A. Cajar Escala.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 9 de Febrero de 1956.

Ejécútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

DICTANSE VARIAS DISPOSICIONES

LEY NUMERO 22

(DE 9 DE FEBRERO DE 1956)

por la cual se dictan varias disposiciones sobre el ejercicio de la Odontología en el territorio nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Para ejercer la Odontología en el territorio de la República de Panamá, se requiere: